

Medellín, jueves 13 de septiembre de 2018

N° 21.784

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Páginas

'Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría General Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Pecha	Página
070002589	Septiembre 10 de 2018	3	070002600	Septiembre 10 de 2018	30
070002590	Septiembre 10 de 2018	6	070002601	Septiembre 10 de 2018	33
070002591	Septiembre 10 de 2018	9	070002602	Septiembre 10 de 2018	35
070002592	Septiembre 10 de 2018	12	070002603	Septiembre 10 de 2018	37
070002593	Septiembre 10 de 2018	14	070002604	Septiembre 10 de 2018	39
070002594	Septiembre 10 de 2018	16	070002605	Septiembre 10 de 2018	41
070002595	Septiembre 10 de 2018	18	070002606	Septiembre 10 de 2018	43
070002596	Septiembre 10 de 2018	21	070002607	Septiembre 10 de 2018	45
070002597	Septiembre 10 de 2018	23	070002608	Septiembre 10 de 2018	48
070002598	Septiembre 10 de 2018	25	070002609	Septiembre 10 de 2018	50
070002599	Septiembre 10 de 2018	28	070002610	Septiembre 10 de 2018	52



Radicado: D 2018070002589

Fecha: 10/09/2018



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal	1540180-007	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	IICIPIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		NIVEL
Caucasia	Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía N°8.203.602, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Lengua Castellana e Idioma Extranjero, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del municipio de Caucasia; viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 05/09/2018

Bealing Valence's Sierra

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

3 WG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2018070002590

Fecha: 10/09/2018
Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Centro Educativo Rural Kilómetro 18 del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad YUREYDYS ESTHER CARCAMO COLEY, identificada con cédula de ciudadanía N°39.288.507, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	MUNICIPIO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		NIVEL	
Caucasia	Institución Educativa Rural Caceri sede Principal	0930510-009	Básica Primaria – Todas	

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	
Caucasia	Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal	1	Básica Primaria – Todas	

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a YUREYDYS ESTHER CARCAMO COLEY, identificada con cédula de ciudadanía N°39.288.507, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18 sede Principal del municipio de Caucasia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Caceri sede Principal del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

0

evisó: Juan Eugenio Maya Lema



Decreto

Radicado: D 2018070002591

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000191 del 24 de enero de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070000191 del 24 de enero del 2018, se efectuó traslado al señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 70.067.021, de la Institución Educativa Rafal Uribe Uribe del Municipio de Valparaíso, para la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del Municipio de Fredonia, acto administrativo del cual se notificó al interesado el 31 de enero de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010051376, del 08 de febrero de 2018 el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2018070000191 del 24 de enero de 2018, indicando que tal decisión le está afectando su unidad familiar, manifestando que lleva en dicho municipio hace más de treinta años y nunca ha tenido desagravio con la parte administrativa, docentes o comunidad educativa, por lo cual solicita se revoque dicho traslado por desmejoramiento laboral, falsa motivación y discrecionalidad, sin fundamentos jurídicos.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre



los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por el señor ORLANDO DE JESÚS RESTREPO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 70.067.021, frente a la Resolución 2018070000191 del 24 de enero de 2018, el cual le efectúa traslado para el Municipio de Fredonia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Orlando de Jesús Restrepo Cárdenas, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID REST/REPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto:
Anderson Stiven Contes García
03/09/2018

Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070002592

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: FABIAN



Por el cual se Aclara parcialmente unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Educador FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO, identificado con Cédula 1.037.972.943, solicita le sean aclarados los actos Administrativos, Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, que Concedió Vacancia Temporal para desempeñar un Cargo en Período de prueba, Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, por el cual que dio por Terminada la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor y el Decreto 2018070001622 del 14 de junio de 2018, por el cual fue Aclarado parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo que dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada.

Petición que hace debido a que en los citados actos administrativos, fue registrado error en el Nombre de la Institución Educativa, **Sede** en la cual se encuentra adscrito en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, asentado como *Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa San Luis del municipio de San Luis o Institución Educativa San Luis, Sede Madre Laura del municipio de San Luis, plaza 6600000-075.*

* En tanto, en atención a la petición del educador, se hace necesario aclarar parcialmente los respectivos actos administrativos relacionados, ya que el educador Vergara Mazo, se encuentra adscrito como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente los Decreto 2018070001225 del 10 de mayo de 2018, que Concedió Vacancia Temporal para desempeñar un Cargo en Período de prueba, Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, por el cual que dio por Terminada la Comisión de Servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor y el Decreto 2018070001622 del 14 de junio de 2018, por el cual fue Aclarado parcialmente el Decreto 2018070001427 del 31 de mayo de 2018, acto administrativo que dio por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, correspondientes al Servidor Docente FABIAN ANTONIO VERGARA MAZO, identificado con Cédula 1.037.972.943; en el sentido que el educador se encuentra adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, Sede Institución Educativa Juan J. Hoyos Gómez del municipio de San Luis, plaza 6600000-075; según lo expuesto en la parte motiva.

CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Connaina Costaño Santa

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica



Radicado: D 2018070002593

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Señora VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE, identificada con Cédula 43.975.447, fue nombrada en Provisionalidad, con el Título de-Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Centro Educativo Rural Libanon del municipio de Andes, en reemplazo de Ángela María Guerra Valencia, con Cédula 30.239.061, quien pasó a otro municipio; la educadora Quirós Aguirre, solicita sea tenido en cuenta el título de Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, el cual aportó para ser nombrada en Provisionalidad, y que fue omitido en el Decreto 2018070002053 del 27 de Julio de 2018, igualmente sea aclarado el nombre del establecimiento educativo, ya que la Sede Centro Educativo Rural Libanon, no está adscrita a la Institución Educativa Juan de Dios Uribe; por lo cual, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, según lo expuesto anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070002053 del 27 de julio de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora VIVIANA MARCELA QUIROS AGUIRRE, identificada con Cédula 43.975.447, con el Título de Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Centro Educativo Rural Libanon del municipio de Andes, en reemplazo de Ángela María Guerra Valencia, con Cédula 30239061, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la educadora Quirós Aguirre, además de acreditar el título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, aporta el de MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA y el nombre correcto del establecimiento educativo para el cual fue Nombrada en Provisionalidad es INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LIBANON del municipio de Andes, plaza 1483500-003, según lo expuesto en la parte motiva.

CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

CASTANOS 2 de 2



DECRETO No.

Radicado: D 2018070002594

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de Caucasia, se identificó en el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2017070002655 del 06 de junio de 2017, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Docente oficial en el municipio de Caucasia, trasladando la plaza VACANTE Numero 1540050-073 en el nivel de Básica Secundaria de la Institución Educativa Liceo Caucasia sede Liceo Caucasia Primera Agrupación, la Secretaria de Educación del Municipio de Caucasia Ángela María Bedoya Padilla, atreves de correo electrónico pide que la plaza sobrante de la Institución Educativa Liceo Caucasia sede Principal sea trasladada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto de la Institución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, <u>de transcripción</u> o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETO No.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto No.2017070002655 del 06 de junio de 2017, por el cual se trasladó y se hizo conversión de la plaza Numero 1540050-073, de la *Institución Educativa Liceo Caucasia sede Liceo Caucasia Primera Agrupación*, en el sentido que la plaza se traslada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal, del Municipio de Caucasia en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No.2018070001869 del 09 de julio de 2018 continuan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano

05/09/2018

Revisó: Teresita Agular García Sul Dicectora Jurídica

DW & WU



Decreto

Radicado: D 2018070002595

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2018070001524 del 07 de junio del 2018, se efectuó traslado de la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, identificado con cedula de ciudadanía 54.257.740, de la Institución Educativa Pio XII del Municipio de San Pedro de los Milagros, para la Institución Educativa Gabriel Echavarría del Municipio de Caldas, acto administrativo del cual se notificó al interesado el 14 de junio de 2018.

Por medio de comunicado radicado con número 2018010245809, del 26 de junio de 2018 la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio del 2018, indicando que padece una patología, la cual debe ser atendida por un Hospital de Tercer Nivel para que no desmejore su condición de salud y donde ha sido traslada no existe establecimiento médico idóneo, por lo cual solicita se revoque dicho traslado, en razón de que vulneran sus derechos fundamentales a la salud en conexidad a la vida, dignidad humana, a la unidad familiar, al trabajo en condiciones dignas y justas, tutelados, y de lo cual interpuso acción de tutela, fallo que fue resuelto en favor de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema



General de Participaciones <u>y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.</u> (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulado por la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, identificado con cedula de ciudadanía 54.257.740, frente al Decreto 2018070001524 del 07 de junio de 2018, el cual le efectúa traslado para el Municipio de Caldas, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.



ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora CONSUELO LUNA CHAVERRA, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Ayobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Secretario de Educación

TRPARTAMENTAL

Proyecto: Anderson Stiven Co 04/09/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2018070002596

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YAILETII



Por el cual se revoca parcialmente un nombramiento en periodo de prueba de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

La Secretaría de Educación de Antioquia, recibió la Resolución expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil No 20182310034165 del 06-04-2018, el cual establece que la educadora YAILETH CORREDOR OSORIO identificada con cédula 41.948.397 conforma el listado de elegibles para el área de Ciencias Naturales – Química encontrándose en el puesto 79 con un puntaje de 60.56.

En consecuencia con lo anterior, el día 20 de abril de 2018, se realizó audiencia pública en el auditorio de la Secretaría de Educación de Antioquia, para llevar a cabo la provisión de cargos para el área en mención, sin embargo, la educadora no asistió a la misma, por lo tanto se ha seguido con el procedimiento establecido en la Resolución de la Comisión Nacional del Servicio Civil 20162000006875 del 04 de marzo de 2016, en el artículo 20 literal F "Al elegible que no se presente a la audiencia se le asignará una de las vacantes en una de las instituciones educativas oficiales que registre la necesidad del servicio, una vez los demás miembros de la lista hayan realizado su escogencia. En este caso se acudirá al orden de ubicación en la lista y al orden alfabético de las instituciones educativas disponibles". Dado lo anterior, se le asignó la plaza en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó.

Revisados sus documentos en la página SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a su vez los antecedentes disciplinarios, se evidencia en la página de la Procuraduría General de la Nación, un registro de inhabilidad general por el término de 10 años, impuesta por la Procuraduría Regional del Caquetá – Florencia, con efectos jurídicos a partir del 06 de junio de 2012.

La Secretaría de Educación de Antioquia expidió el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, por el cual nombra en periodo de prueba a la señora YAILETH CORREDOR OSORIO identificada con cédula 41.948.397 con el título de Químico, para el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, acto administrativo que no fue notificado a la educadora.

MBELTRANM 1 de 2



Una vez conocida la inhabilidad, se procede a revocar el Decreto antes mencionado, lo anterior de conformidad con:

La Ley 1437 de 2011 artículo 93: "CAUSALES DE REVOCACIÓN: Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley...".

Adicional a ello, la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" artículo 5: "En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción".

Así las cosas, se procede a realizar la revocatoria directa, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto que nombra en periodo de prueba a la educadora YAILETH CORREDOR OSORIO identificada con cédula 41.948.397 con el título de Químico, para el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, ya que el mismo constituye una oposición a la Ley al evidenciar que la educadora se encuentra inhábil para ejercer cargos públicos, lo cual iría en contravía del orden jurídico.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, por el cual la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.948.397, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo Docente de Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.948.397, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, secciones de personal y archivo, una vez el acto se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Marica Beltran M.

Reviso: Teresita Aquilar Gardia



Radicado: D 2018070002597 Fecha: 10/09/2018

Tipe: DECRETO
Destino: AMPARO



Por el cual se Traslada unos Docentes y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los locentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2451,5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas en el Nivel de Básica Primaria y en el Centro Educativo Rural El Cano del mismo municipio de Caldas, se debe trasladar a las educadores DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR, identificada con Cédula 43.682.064 y AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ, identificada con Cédula 22.210.661, educadora vinculadas en Propiedad que cuentan con la idoneidad requerida para cubrir dichas plazas.

En tanto, para realizar los traslados de la educadora Ruiz Salazar y Gutiérrez Álvarez, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional de ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA, identificada con Cédula 43.686.927, quien viene prestando sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a DORA PATRICIA RUIZ SALAZAR, identificada con Cédula 43.682.064, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011, en reemplazo de Eliana María Castañeda Ospina, con Cédula 43.686.927, a quien se le termina el nombramiento provisional; la educadora Ruiz Salazar viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006.

CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a AMPARO DEL SOCORRO GUTIERREZ ALVAREZ, identificada con Cédula 22.210.661. Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-006; en reemplazo de Dora Patricia Ruiz Salazar, con Cédula 43.682.064, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Gutiérrez Álvarez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave del municipio de Caldas, plaza 1290030-024.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente ELIANA MARIA CASTAÑEDA OSPINA, identificada con Cédula 43.686.927, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Caldas, plaza 1290040-011; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora Eliana María Castañeda Ospina, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BONNETT

Secretario de Educación



Radicado: D 2018070002598

Fecha: 10/09/2018 Tipo: DECRETO
Destino: MAGDA

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores Docentes HECTOR EDILSON CUARTAS HERRERA, con Cédula 78.294.759, MAGDA CLOVED GIRALDO RESTREPO, con Cédula 32.277.290, NUBIA NELLY DUQUE GOMEZ, con Cédula 31.401.990, FRANCISCO JAVIER GAVIRIA CORRAL, con Cédula 15.456.117, IDALIDES MOSQUERA BERMUDEZ, con Cédula 54.251.968 y LISANDRO ARBEY ARROYAVE LOPEZ, con Cédula 1.042.767.309, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS 1 de 3



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE- DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL -AREA	VIENE COMO DOCENTE DE
CUARTAS HERRERA HECTOR EDILSON	78.294.759	Licenciado en Educación: Español y Literatura	Institución Educativa Concejo Municipal	La Estrella	0377600- 060	María Clara Estrada Saldarriaga, con cédula 43.410.906, quien renuncio	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, plaza 2184500-087
GIRALDO RESTREPO MAGDA CLOVED	32.277.290	Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rural Nobogacita, Sede Centro Educativo Rural Asido	Frontino	4240500- 001	Juan Fernando Mejía Rodas, con Cédula 1.041.149.705, quien pasó a otra entidad territorial	Básica Primaria	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba del municipio de Frontino, plaza P001940- 002
DUQUE GOMEZ NUBIA NELLY	31.401.990	Licenciado en Electricidad y Electrónica	Institución Educativa Rural Hojas Anchas	Guarne	2180180- 009	Hugo Armando Arboleda Ríos, con Cédula 15.439.516, quien falleció	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Rural Piedras Blancas del municipio de Guarne, plaza 2182000- 014
GAVIRIA CORRAL FRANCISCO JAVIER	15.456.117	Licenciado en Pedagogía Reeducativa	Institución Educativa Pio XII, Sede Liceo Pio XII	San Pedro de Los Milagros	66400020- 074	Plaza trasladada por Decreto 2018070002397 del 24 de agosto de 2018	Docente de Aula, área de Matemáticas	Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del municipio de Belmira, plaza 0864030-007
MOSQUERA BERMUDEZ IDALIDES	54.251.968	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730- 012	Diana patricia Díaz Chalarca, con Cédula 29.463.620, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula, área de Educación Artística	Institución Educativa Romeral del municipio de Guarne, plaza 3180000-016
ARROYAVE LOPEZ LISANDRO ARBEY	1.042.767.309	Normalista Superior	Centro Educativo Rural San Antonio, Sede Centro Educativo Rural San Antonio	Campamento	0839100- 001	Dorian Berenice Perea Espinal, con Cédula 1.042.762.538, quien pasó a otro establecimiento educativo	Básica Primaria	Centro Educativo Rural La Loma de Ochalí, Sede Centro Educativo Rural La Loma de Ochalí del municipio de Yarumal, plaza 0805000-001

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Courselesa Costaño Santa Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 4 de 2018

Revisó: Teresita Aguila

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema



Radicado: D 2018070002599

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: JOHN



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Caucasia, donde labora el Señor JOHN MAURICIO ALVAREZ SEÑA, identificado con Cédula 1.038.120.181, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHN MAURICIO ALVAREZ SEÑA, identificado con Cédula 1.038.120.181, Licenciado en Inglés, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Murrapal del municipio de Fredonia, en nueva plaza vacante 1734000-N12; el Educador Álvarez Seña viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero de la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 09330510-015.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Courseura Costaño Santa Proyecto Camena Castaño Santa Agosto 31 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugénio Maya Lema Subsecritario Administrativo



Radicado: D 2018070002600

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MILADY



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones) permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.



- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Valdivia, en el nivel de Básica Primaria, plaza vacante definitiva, es procedente el traslado de la educadora MILADY ARANGO CARVAJAL, identificada con Cédula 1.046.953.981, quien viene vinculada en Provisionalidad, en vacante temporal, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante.
- * La Señora YULIETH CRISTINA BERNAL VASQUEZ, identificada con cédula 1.042.763.134, que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente MILADY ARANGO CARVAJAL, identificada con Cédula 1.046.953.981, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Ecucativa Rural Marco A. Rojo, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de Valdivia, plaza 4192500-001, en reemplazo de Mónica Marcela Martínez Flórez, con Cédula 1.038.115.724, quien pasó a otro municipio; la señora Arango Carvajal viene como Docente de Básica Primaria, en vacante temporal del Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a YULIETH CRISTINA BERNAL VASQUEZ, identificada con Cédula 1.042.763.134, Normalista Superior como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Paulina, Sede Centro Educativo Rural Barca Cautiva del municipio de Valdivia, plaza 0852500-005, en reemplazo de Eustorgio Ulloque Medina, identificado con Cédula 8.374.468, quien se encuentra Encargado como Directivo Docente Coordinador.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Conneus Costaño Sante Proyecto. Carmenja Castaño Santa Agosto 31 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar Gari

Aprobó Juan Eugenio Maya Li Subserretario Administrativo



Radicado: D 2018070002601

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes DORIA PEREZ JHON FREDDY, identificado con Cédula 1.116.780.561, JOSE ALCIDES MARIN CARDONA, identificado con Cédula 70.288.611, PAULA ANDREA VILLA POSADA, identificada con Cédula 42.688.043 y JULIENNE NATALIA ESPINOSA, identificada con Cédula 43.406.117, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE A TRASLADAR	CEDÜLA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL AREA	VIENE DE LA INSTITUCION
JHON FREDDY DORIA PEREZ	1.116.780.561	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Pajuila, Sede E.R.I. La Ciénaga	Zaragoza	8950010- 010	José Ramón Plaza Pérez, con Cédula 78.695.710, quien pasó a otra Municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07

CCASTANOS 1 de 2



DOCENTE A TRASLADAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL – AREA	VIENE DE LA INSTITUCION
MARIN CARDONA JOSE ALCIDES	70.288.611	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa San Vicente Ferrer	San Vicente Ferrer	2161860- 053	Fernando Alexis Santamaría Jiménez, con Cédula 71.002.552, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa La Magdalena del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2171500-016
VILLA POSADA PAULA ANDREA	42.688.043	Licenciada en Educación Preescolar	Centro Educativo Rural Juan de Dios Carvajal, Sede Centro Educativo Rural Raimundo Rojas	Jardín	1657000- 001	Andrés Eduardo Caro Chamorro, con Cédula 1.102.824.439, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, plaza 1481000-008
ESPINOSA JULIENNE	43.406.117	Licenciada en Educación	Institución Educativa	Jericó	1639200- 001	Liliana del Socorro	Docente de Básica	Institución Educativa José
NATALIA		Básica con énfasis en Matemáticas	Rural San Francisco de Asís, Sede Centro Educativo Rural Carlos Alberto Villa Maya del municipio de Jericó	2 4		Montoya Gómez, con Cédula 21.833.289, quien pasó a otro establecimiento educativo	Primaria	Prieto Arango del municipio de Tarso, plaza 7920000-028
ROMAÑA HURTADO LUZ ALEXA	54.257,788	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Mellito	Necoclí	4900010- 026	Tatiana Paola Morales Parra, con cédula 1.102.826.770, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Anzá, Sede Centro Educativo Rural Monte Redondo del municipio de Anzá, plaza 1545000-001

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carriforiza Castaño Santa Agosto 31 de 2018

Revisó: Teresita Agui

Aprobó: Jian Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070002602

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: LINA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora LINA MARCELA RESTREPO MORENO, identificada con Cédula 1.048.014.460, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055 y NATALIA FLOREZ FLOREZ, identificada con Cédula 1.048.015.338, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita con Radicada 2018010309831 del 10 de agosto de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales instituciones educativas.
- * En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de Urrao, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- LINA MARCELA RESTREPO MORENO, identificada con Cédula 1.048.014.460, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001, en reemplazo de Natalia Flórez Flórez, con Cédula 1.048.015.338, con quien permuta para traslado; la señora Restrepo Moreno viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055.
- NATALIA FLOREZ FLOREZ, identificada con Cédula 1.048.015.338, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-055, en reemplazo de Lina Marcela Restrepo Moreno, con Cédula 1.048.014.460, con quien permuta para traslado; la educadora Flórez Flórez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Sede Centro Educativo Rural Santa Catalina del municipio de Urrao, plaza 1523500-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Cornerga Costaño Santa

Reviso: Teresita Aguilar Garcia

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsécretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070002603

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, en el Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, se debe legalizar la Terminación del nombramiento provisional de la señora LUISA MARIA MONTOYA PORRAS, identificada con Cédula 1.128/434.449, como Docente de Aula, área de Matemáticas, por llegar a la plaza Esteban Jaramillo Gómez, identificado con Cédula 1.017.150.582, nombrado por Decreto 2018070001126 del 27 de Abril de 2018, para iniciar el período de prueba.

En tanto, para legalizar la situación laboral de la educadora **LUISA MARIA MONTOYA PORRAS**, se hace necesario darle por terminado el nombramiento provisional, quien prestó sus servicios hasta el 3 de mayo de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **LUISA MARIA MONTOYA PORRAS**, identificada con Cédula **1.128.434.449**, como Docente de Aula, área de Matemáticas del Centro Educativo Rural La Cuesta del municipio de Barbosa, plaza 0299500-004; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Diculeus Co Lono Santo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

CCASTANOS

 $2\,de\,2$



Radicado: D 2018070002604 Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se da por Terminado un Nombramiento Provisional, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se electuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a unos educadores para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Por decisión de las Directivas de la Secretaría de Educación del municipio de San Rafael y aprobación de las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, con el propósito de mejorar el desempeño y proyección de los docentes, con asentimiento del Educador Fernando Alexis Santamaría Jiménez, identificado con Cédula 71.002.552, se procedió a su traslado para la Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001; plaza que venía siendo ocupada por la educadora vinculada en Provisionalidad CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ, identificada con Cédula 21.739.866.
- * En tanto, por Decreto Municipal 045 del 25 de agosto de 2018, la administración del Municipio de San Rafael, traslada a la docente vinculada en Provisionalidad CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ, identificada con Cédula 21.739.866, para el Centro Educativo Rural El Topacio, Sede Centro Educativo Rural El Diamante, plaza 1989100-001, situación administrativa que no procedió, por lo cual se debe legalizar la situación laboral de la educadora AGUILAR PEREZ, siendo necesario darle por terminado el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la Servidora Docente **CLAUDIA PATRICIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.866**, como Docente de Aula, Básica primaria de la Institución Educativa Rural La Mesa, Sede Centro Educativo Rural La Mesa del municipio de San Rafael, plaza 1992500-001; según lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Projectic Carmenza destano Santa Taño Santa

Revisó: Teresita Aguilar Garci Directora Jurídica Aprobo Juan Eugenio Maya Lema



Radicado: D 2018070002605 Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO

njo: DECKETO Destino: GABRIEL

Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA, identificado con Cédula 70.690.947, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, Dibujo Técnico en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-056, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71908117-2 del 23 de julio de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA, ocurrido el día 28 de Agosto de 2018, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 28 de Agosto de 2018, el cargo de Docente de Aula, área de Dibujo Técnico, que ocupaba el Señor GABRIEL DAMIAN SALAZAR ZULUAGA, identificado con Cédula 70.690.947, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020-056, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 28 de Agosto de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Santuario, Antioquia.

CCASTANOS 3 de 4



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Connecisa Costano Scento Proyecto: Carmenzo Castaño Santa Agosto 31 de 2018

Revisó: Teresita Aguila

allar Garcia

Aprobó: Juan Eugenio Maya
Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070002606

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: NANCY



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE, identificada con Cédula 39.300.094, se encontraba vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71971174-2 del 28 de agosto de 2018, fue certificado el fallecimiento de la Servidora Docente NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE, ocurrido el día 28 de Agosto de 2018, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 28 de Agosto de 2018, el cargo de Directivo Docente Coordinadora, que ocupaba la Señora NANCY ECILDA MORA PALOMEQUE, identificada con Cédula 39.300.094, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **28 de Agosto de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Necoclí, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Carmenza Castaño Santa

Revisó: Teresita A

Aprobó: Juan Eugenio Maya Le



Radicado: D 2018070002607

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: JORGE

Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente, Traslada unos Directivos Docentes y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por Discrecionalidad y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, se requiere el Traslado del Directivo Docente JORGE LEON MAYA GOMEZ, identificado con Cédula 70.091.763, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001.
- * Para el traslado del Servidor Docente Maya Gómez, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, a **GABRIEL JAIME LOPEZ URREGO**, identificado con Cédula **70.435.149**, Licenciado en Filosofía y Letras, en la en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, y que deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017.
- * Igualmente, el Directivo Docente JOHN JAIME SALAS CARDONA, identificado con Cédula 3.362.833, deberá ser trasladado discrecionalmente y por necesidad del servicio y para atender situaciones de carácter académicas y administrativas en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001, ya que la plaza queda vacante por el traslado del directivo docente Jorge León Maya Gómez.

CCASTANOS 1 de 3



- * En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO**, identificada con Cédula **21.739.582**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017, quien viene reemplazando a Gabriel Jaime López Urrego, al regresar éste a su plaza en propiedad, se hace necesario reubicarla en otro establecimiento educativo en vacante definitiva.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a GABRIEL JAIME LOPEZ URREGO, identificado con Cédula 70.435.149, Licenciado en Filosofía y Letras, en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, quien debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente JORGE LEON MAYA GOMEZ, identificado con Cédula 70.091.763, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, plaza 3060020-001, en reemplazo Gabriel Jaime López Urrego, con Cédula 70.435.149, a quien se le termina el encargo y regresa a su plaza en propiedad; el señor Maya Gómez viene como Rector de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente JOHN JAIME SALAS CARDONA, identificado con Cédula 3.362.833, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad como Rector para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga del municipio de Buriticá, plaza 1130010-001, en reemplazo de Jorge León Maya Gómez, con Cédula 70.091.763, quien pasa a otro municipio; el Señor Salas Cardona viene como Rector de la Institución Educativa Rural Juntas de Uramita del municipio de Cañasgordas, plaza 1380040-001.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente NELLY DEL SOCORRO ORTIZ PATIÑO, identificada con Cédula 21.739.582, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-091, en nueva plaza vacante definitiva; la señora Ortiz Patiño viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, plaza 1380010-017.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Parmerya Costaño Sante Proyectó: Carmenta Castaño Santa Anosto 31 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar García

Aprobó: Juan Eugenió Maya to Subsecretario Administrativo



Radicado: D 2018070002608

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Dostino: JOSE



Por el cual se Termina unos Encargos de Directivo Docente, Traslada un Directivo Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes. Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.15, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, por solicitud Radicada 2018010267449 del 11 de julio de 2018, presentada por el Directivo Docente JOSE ELGER VELEZ OSORIO, identificado con Cédula 16.350.003, quien actualmente se desempeña como Rector en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-001, presenta solicitud de traslado para el Municipio de El Bagre, donde existe un vacante de Rector en la Institución Educativa Rural Puerto Claver.
- * En atención a la petición del Directivo Docente Vélez Osorio, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector, a JOSE PIO VILORIA LUNA, identificado con Cédula 8.049.515, el cual viene desempeñando en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027; en tanto el señor Viloria Luna deberá reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009.
- * Al igual, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando el servidor docente JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA, identificado con cédula 11.804.449, Licenciado en Biología y Química, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009, quien viene reemplazando a José Pio Viloria Luna, y al terminársele el Encargo de Rector, el señor Domínguez Asprilla debe regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales-Química en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N36.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

CCASTANOS 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE PIO VILORIA LUNA, identificado con Cédula 8.049.515, Licenciado en Filosofía y ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027, quien debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JAIR AUGUSTO DOMINGUEZ ASPRILLA, identificado con cédula 11.804.449, Licenciado en Biología y Química, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-009; el señor Domínguez Asprilla debe reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales-Química en la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-N36; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente JOSE ELGER VELEZ OSORIO, identificado con Cédula 16.350.003, Licenciado en Ciencias Biológicas y Química como Rector para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, plaza 2500050-027, en reemplazo de José Pio Viloria Luna, con Cédula 8.049.515, a quien se le termina el Encargo de Rector; el Rector Vélez Osorio viene de la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-001.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Vormena Costaño Sante Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 3 de 2018

Reviso: Teresita Aguilar Ga Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretário Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2018070002609

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se hace uno Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

CCANASJ 1 de 2



En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

- * El Señor **ROBINSON DANILO RAMIREZ BARRERA**, identificado con Cédula **15.534.177**, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-007, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Coordinador, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del mismo Municipio, plaza 1467500-017.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a ROBINSON DANILO RAMÍREZ BARRERA, identificado con Cédula 15.534.177, Licenciado en Ciencias Naturales y Salud, en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez del Municipio de Andes, plaza 1467500-017; en reemplazo de Reina Isabel Uribe, quien renunció al encargo, el Señor RAMIREZ BARRERA viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente de Ciencias Naturales — Química, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, del mismo Municipio, plaza 0340010-007, según la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET

Secretario de Educación

Teresita Aguilar Garcia Directora Juvilica Administrativo

2 de 2

CCANASJ



Radicado: D 2018070002610

Fecha: 10/09/2018

Tipo: DECRETO Destino: JUAN



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 201809000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector, Coordinador y Director Rural para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: JUAN CARLOS CARVAJAL OSORIO, con Cédula 15.539.365, TATIANA VANESSA LOPEZ EUSSE, con Cédula 1.017.132.077, DORIS PATRICIA CORDOBA YEPES, con Cédula 42.936.624, FRENGIL COLLAZOS GOMEZ, con Cédula 11.935.465, OMAR ANDRES MUNERA, con Cédula 71.085.971, LUCERO DE JESUS CASTAÑO OSORIO, con Cédula 32.277.576, KELLY MARY ARBOLEDA MOSQUERA, con Cédula 26.386.743, MARIA MONICA LOPEZ HERNANDEZ, con Cédula 43.464.141, FRANNY YARLEY SANCHEZ RAMIREZ, con Cédula 98.660.148, EMERSON CARDONA GOMEZ, con Cédula 71.023.962, RICARDO GONZALEZ ASPRILLA, con Cédula 8.115.523, FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO, con Cédula 70.580.052, FERNEY ALEXANDER GIRALDO CASTAÑO, con Cédula 70.167.292 y GLADYS CECILIA OCAMPO OSORIO, con Cédula 43.766.786.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, Coordinador y/o Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que seguidamente se relacionan, como se indica:

	DOCENTE / DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR	CEDULĄ	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPI O	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CARGO	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
1	CARVAJAL OSORIO JUAN CARLOS	15.539.365	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Remedios	6040020 -N28	Jorge Mario Restrepo Rodas, con Cédula 98601755, a quien se le terminó el Encargo	Coordinador (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-062 - Docente de Básica Primaria
2	LOPEZ EUSSE TATIANA VANESSA	1.017.132.077	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000 -112	Leidy Carolina Bravo Posada, con Cédula 1046903026, quien renunció al Encargo	Coordinadora (E)	Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-091
3	CORDOBA YEPES DORIS PATRICIA	42.936.624	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Santo Domingo Savio	Segovia	7360000 -114 - Vacante Temporal	Stiving Arley Romaña Romaña, con Cédula 71310323, a quien se le concedió vacancia temporal	Coordinadora (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-108

CCASTANOS 2 de 4

^{*} Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



	DOCENTE /								LOPAIR ST.
	DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPI O	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CARGO	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
4	COLLAZOS GOMEZ FRENGIL	11.935.465	Licenciado en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres	Segovia	7360010 -042	Yeris Alberto Pinillos Quintana, con Cédula 71703425, quien pasó a otro municipio	Coordinador (E)	Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres del municipio de Segovia, plaza 7360010-012
5	MUNERA OMAR ANDRES	71.085.971	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Liborio Bataller	Segovia	7360020 -091	Víctor Ángel Maquilon Torres, con Cédula	Coordinador (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución ¿Educativa Liborio Bataller
							73159868, quien pasó a otra entidad territorial		del municipio de Segovia, plaza 7360020- 025
6	CASTAÑO OSORIO LUCERO DE JESUS	32.277.576	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Nicolás Gaviria	Cañasgordas	1380010 -013 – vacante temporal	Gerardo Sánchez Reales, con Cédula 11800731, quien fue Encargado como Rector	Coordinadora (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Las Mercedes del municipio de Frontino, plaza 1134500-021
7	ARBOLEDA MOSQUERA KELLY MARY	26.386.743	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Orientación Escolar	Institución Educativa Rural Belén de Bajirá	Mutatá	4808110	Santiago García Rentería, con Cédula 11801377, a quien se le terminó el Encargo	Rectora (E)	Coordinadora en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110- N17
8	LOPEZ HERNANDEZ MARIA MONICA	43.464.141	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rosa María Henao Pavas	Sonsón	5756001 -027	Ana Patricia Santa Alzate, con Cédula 39444481, quien pasó a otra entidad territorial	Coordinadora (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta del municipio de Sonsón, plaza 1833100-032
9	SANCHEZ RAMIREZ FRANNY YARLEY	98.660.148	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural El Hato	Caicedo	1121570 -009	Nueva plaza vacante	Rector (E)	Director Rural en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-
10	CARDONA GOMEZ EMERSON	71.023.962	Licenciado en Etnoeducación	Institución Educativa Rural El Hato	Caicedo	1121570 -008	Nueva plaza vacante	Coordinador (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, plaza 1135000-029
11	GONZALEZ ASPRILLA RICARDO	8.115.523	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa José María Muñoz Flórez	Carepa	1478070 -032 – vacante temporal	María Garmenza Ríos Lopez, con Cédula 43361689, a quien se le concedió Comisión de Servicios No Remunerada	Coordinador (E)	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del municipio de Carepa, plaza 1478070-037

CCASTANOS 3 de 4



	DOCENTE / DIRECTIVO DOCENTE A ENCARGAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPI O	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CARGO	VIENE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
12	MUÑOZ MAZO FERNANDO DE JESUS	70.580.052	Licenciado en Educación Básica Primaria	Centro Educativo Rural Uvital	Nariño	1946000	Gildardo Marín Mejía, con Cédula 70726865, a quien se le terminó el encargo	Director Rural	Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490- 003
13	GIRALDO CASTAÑO FERNEY : ALEXANDER	70.167.292	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez	San Carlos	6490000	Natalia Eugenia Gómez Castaño, con cédula 39.452.786, quien pasó a otra entidad territorial	Coordinador (E)	Docente de Aula, área de Educación Religiosa de la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000- 030
14	OCAMPO OSORIO GLADYS CECILIA	43.766.786	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Concejo Municipal	La Ceja	4425001 -025	Juan Carlos Galarza Callejas, con Cédula 71.704.837, quien pasó a otro municipio	Coordinadora (E)	Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Pio XI del municipio de La Unión, plaza 4000010- 064

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: — A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

1100

Voi meuro Co Toño danta Proyecto: Carmenza Castaño Santa

4 de 2018

Revisó: Teresita Aguilar G

Aprobo: Jian Eugenio Maya Lei Subsecretario Administrativo

4 de 4



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".